



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución S.G. N° 314-

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE MEDICINA.**

Asunción, 26 de junio de 2023.-

**VISTO:**

La Nota DNERHS N° 226, de fecha 16 de junio de 2023, registrada como expediente SIMESE N° 101.999/2023, por medio de la cual la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS) en su rol de Coordinadora del Comité Ejecutivo encargado de la construcción del Catálogo de Especialidades de los profesionales de la salud, solicita la aprobación del Catálogo del Ministerio de Salud pública y Bienestar Social para las Especialidades Clínicas de la Carrera de Medicina; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el Decreto N° 1128, de fecha 16 de enero de 2019, Por el cual se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 08/12, "Lista de Especialidades Médicas Comunes en el Mercosur (Derogación de la Resolución GMC N° 73/00)" dispone: "Art. 1° Incorporase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 08/12 "Lista de Especialidades Médicas Comunes en el MERCOSUR (Derogación de la Resolución GMC N° 73/00) que consta como Anexo y forma parte del presente Decreto; Art. 2° Dispónese la aplicación en la República del Paraguay de lo establecido en el Anexo del presente instrumento desde la entrada en vigencia de este Decreto; Art. 3° Encárgase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de sus organismos técnicos competentes, así como a las demás reparticiones públicas vinculadas a los temas referidos en el artículo precedente, dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto".

Que la citada normativa forma parte de nuestro derecho positivo y contiene en el Anexo respectivo la identificación del listado de Especialidades Médicas Comunes reconocidas por todos los Estados partes del MERCOSUR, sin perjuicio de que otras especialidades puedan ser reconocidas en forma independiente por cada país miembro.

Que el Manual de Monitoreo del Plan de Acción sobre Recursos Humanos para el Acceso Universal a la Salud y la Cobertura Universal de Salud 2018-2023 de la Organización Panamericana de la Salud-OPS, en su Indicador 3.3.1. Número de países con un plan de formación de especialistas de las distintas profesiones acordado con las instituciones formadoras, hace referencia a la Línea estratégica de acción 3 asociada: Concertar con el

